

## **DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA**

**FORMATO: LTAIPSLP85IM12**

### **MANIFESTACIONES Y RESOLUCIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.**

TITULO NOVENO: DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
TITULO NOVENO: DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
TITULO NOVENO: DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
ARTÍCULO 117.- LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL, LA AUTORIDAD COMPETENTE EVALÚA LOS EFECTOS QUE SOBRE EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, PUEDEN GENERAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÁXIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE, PREVENIR FUTUROS DAÑOS AL MISMO, Y PROPICIAR EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

FRACCIÓN III. EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE SE SEÑALARÁN, O EN SU CASO, ADICIONARÁN LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EL PLAZO OTORGADO AL INFRACTOR PARA SATISFACERLAS, ASÍ COMO LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUE SE HUBIERE HECHO ACREEDOR O RATIFICAR ÉSTAS ÚLTIMAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN EL PRESENTE MES DE OCTUBRE DE 2024 NO SE GENERÓ INFORMACIÓN DE MANIFESTACIONES Y RESOLUCIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.